



151

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00217-00
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ANNY DANIELA HERRERA POVEDA y MARIO GUILLERMO PULIDO RIOS
DEMANDADO: EMPRESA DE ACUERDO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO - EAAV
LLAMADO EN G.: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Vencido el término para contestar el llamamiento en garantía, el Despacho tiene por no contestado el mismo por parte del llamado PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, al ser presentados los escritos de contestación de forma extemporánea, como se observa a folios 26 a 36 del cuaderno de llamamiento y 149 a 150 del cuaderno principal.

Se reconoce personería al abogado OSCAR ORLANDO RIOS SILVA como apoderado de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a folio 146 a 148 del cuaderno principal.

Por ser la oportunidad indicada en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la Audiencia Inicial dentro del presente asunto, el día **tres (3) de julio de 2019 a las 03:00 p.m.**, en la Sala de Audiencias N° 20 ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, justifiquen con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere al apoderado de la entidad accionada para que someta a consideración del respectivo Comité de Conciliación y Defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtir en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)	
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico Nº <u>06</u> del 26 de febrero de 2018.	 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario